

(19) ES (11) (21) (22)	NUMERO 273094	(10) Y
	FECHA DE PRESENTACION 	



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

1 NOV. 1983

(30) PRIORIDADES: (31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
----------------------------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL A61H 39/00
--------------------------	---

(54)	TITULO DE LA INVENCION <p style="text-align: center;">Aguja para Acupuntura y Auriculo-Terapia</p>
------	---

(71)	SOLICITANTE (S) <p style="text-align: center;">Emiliano Martin Benito</p>
------	--

DOMICILIO DEL SOLICITANTE	<p style="text-align: center;">Miguel Iscar 16 - Valladolid</p>
---------------------------	---

(72)	INVENTOR (ES) <p style="text-align: center;">Emiliano Martin Benito</p>
------	--

(73)	TITULAR (ES) <p style="text-align: center;">Emiliano Marti Benito</p>
------	--

(74)	REPRESENTANTE
------	---------------

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial -
 de 25 de Julio de 1.929, en su texto refundido publicado -
 el 30 de Abril de 1.930, establece los caracteres de pa-
 tentabilidad de las invenciones de tipo industrial que --
 5 tienen por objeto el obtener ventajas sobre lo ya conoci-
 do, admitiendo por consiguiente como patentables, los --
 aparatos, dispositivos, objetos etc.,.La amplitud de con-
 ceptos previstos como patentables ha llevado al Legisla-
 dor a aclarar (artículo 46) que la enumeración contenida-
 10 en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limi-
 tativa.

El Decreto de 26 de Diciembre de 1.947, reco- --
 giendo la Orden del 18 de Noviembre de 1.935, confirma --
 el criterio legal de que también serán patentabl es los --
 15 dispositivos, objetos o partes de los mismos, que aporten
 a la función a que son destinados, un beneficio o afecto-
 nuevo y en definitiva que constituyan una mejora sustan-
 cial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto en base al -
 articulado que recoge los conceptos expresados debe con-
 20 siderarse, que la invención a que se refiere la memoria -
 que antecede, constituye una novedad, con características
 y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de - -
 explotación exclusiva que por ella se solicita, premian-
 25 do así los méritos de la persona o entidad que aporta a -
 la industria del país, una mejora efectiva y precisamente
 comprendida entre las enunciadas por la Ley como patenta-
 bles.

30 El objeto de esta nueva aguja para Acupuntura - Auriculo Terapia y Odontología, consiste en que, así como la patentada en el Modelo de Solicitud nº 101.089, es aplicable exclusivamente en Acupuntura y Auriculo Medicina, este nuevo modelo de solicitud tiene una aplicación más amplia en los diferentes campos de la Acupuntura, - Auriculo Medicina, Estomatología y Cirugía Oral.

5 NOVEDAD.- El presente invento, para el cual se solicita la patente de invención, consiste en una - - aguja de pequeño diámetro y de diferentes tamaños para la terapia acupuntural y auricular,. Dicha aguja no existe en el mercado nacional.

10 La aguja la tengo patentada en el modelo de solicitud nº 101.089, de fecha 29 de Enero de 1.982, variante A, pero en esta nueva solicitud varía el mango.

15 Dicha aguja se caracteriza por constar de un hilo de acero o de otros metales terminado en punta y el extremo opuesto, lleva un mango que puede ser metálico o de plástico, como explico en el dibujo que se acompaña.

UTILIDAD.- Su utilización es a través de la Acupuntura, Auriculo Terapia y Auriculo Medicina, evitando el excesivo abuso de medicamentos para el tratamiento de determinadas enfermedades.

20 DESCRIPCION.- La diferencia que presenta la aguja, cuya inscripción aquí solicito como modelo industrial y la que tengo patentada en el modelo de solicitud nº 101.089, consiste en que en ésta, el mango o zona de agarre es de plástico o metálico, en forma cilíndrica o en tirabuzón terminado en punta.

25

Consta de dos partes:

1ª.- Hilo de acero, oro, plata, platino, etc., de diferente tamaño que puede ser de 2 cm, 5 cm. 7 cm. etc, para la aguja propiamente dicha, (figura A) terminado por un extremo en punta afilada, mientras que por el otro extremo lleva como inyectorado un ensanchamiento de 1 cm. aproximadamente o más de longitud y aplastado para mejor agarrre del segundo elemento.

30

2ª.- Consiste en un mango con forma cilíndrica o cuadrada de plástico o tubo metálico, de 1 cm. aproximadamente de longitud y 2 mm. a 3mm. de diámetro.

Una variante de este modelo de invención, es la variable A y B del plano que adjunto, que consiste en que en vez de ser el hilo de acero, de tal diámetro, puede ser de diferentes diámetros y terminado en punta o reme, según los casos,. Así como en el primer plano, vemos que el hilo de acero es cilíndrico en toda su extensión, excepto en los dos extremos; en las variantes A y B, observamos que dicho hilo de acero va en disminución haciendo como tirabuzones o en helicoidal hacia la punta.

5

10

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar y que se concreta en las páginas siguientes.

15

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta pueden variar, es decir que puedan sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la - - -

20



25

descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del vigente Estatuto sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables en su apartado tercero " los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materiales de un objeto ya patentado " fijando así el criterio del Legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

30

35

Este principio, el cual al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla configurado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo y entre ellas, como más terminantes en las de fechas de 16 de Octubre de 1.954, 23 de Enero de 1.959, 20 de Marzo de 1.964 y otras.

5

Establecido el concepto expresado en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del artículo 100 de la Ley, sistematizando así las novedades que se desean reivindicar.

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

5 1ª.- Aguja para Acupuntura y Auriculo-Terapia, — que se caracteriza por constar de un hilo de acero, oro, — plata, etc., en uno de sus extremos terminado en punta afilada y en el otro presenta el mango que puede ser de plástico, metálico, etc.,.

10 2ª.- La Aguja de Acupuntura y Auriculo-Terapia — que según se desprende de la primera reivindicación, su primer elemento viene caracterizado por constar de un hilo de acero, oro, plata, etc., en uno de sus extremos terminado en punta afilada.

15 3ª.- La Aguja de Acupuntura y Auriculo-Terapia — según se desprende de reivindicación primera, presenta su segundo elemento que viene caracterizado por un tubo de forma cilíndrica o cuadrada, que envuelve el extremo o nudo del primer elemento y que puede ser metálico o de plástico etc.,.

4ª.- El título de la invención: AGUJA PARA ACUPUNTURA Y AURICULO-TERAPIA.

Todo ello tal y como se describe en el cuerpo de la presente memoria y se reivindica en su nota.

Esta memoria descriptiva, consta de seis hojas — foliadas y mecanografiadas por una sola de sus caras y a dos espacios.

Madrid,
EL SOLICITANTE,

Fdo: Emiliano Martín Benito